

AVISO

La suscrita Agente Interventora de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 4334 de 2008, el Decreto 1910 de 2009, el Auto 400-017568 del 01 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, y en las demás normas concordantes, conexas y complementarias aplicables enunciadas en la citada normativa, informa lo siguiente:

Mediante Auto 400-017568 del 01 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención administrativa en la medida de toma de posesión (literales a) y e) del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**.

La Superintendencia de Sociedades indicó en el mencionado Auto que mediante memorandos 300-000534 del 20 de noviembre de 2017 y 300-010929 del 27 de noviembre de 2017, el Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de esa Superintendencia, solicitó extender la medida de intervención por captación ilegal a las operaciones vinculadas con la operación de captación no autorizada de dinero del público de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S. realizada por varias Cooperativas, entre ellas, **COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**.

Atendiendo lo establecido en el literal b) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, la suscrita Agente Interventora convoca a todas las personas que se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**, para que presenten sus solicitudes, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso y siguiendo los siguientes parámetros:

- 1. RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN.** Los afectados de **COOCREDIMED** que hubieran presentado su reclamación dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA, HOY EN INTERVENCIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**, **no es necesario que presenten su reclamación nuevamente en el presente proceso de intervención.** En caso que en la reclamación presentada a la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN**, no se hubiere allegado el comprobante de entrega de dinero a la Cooperativa,

se deberá presentar dicho soporte dentro del plazo arriba indicado, informando el número de radicación de la reclamación y la fecha en que se presentó.

De la misma manera, aquellas personas que tengan en su poder el original de(l) (los) pagaré(s) libranza y dentro de la reclamación presentada en su momento a la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN**, no hubieren aportado copia o fotocopia de(l) (los) mismo(s), deberán hacer entrega del original de dicho(s) título(s), indicando, igualmente, el número de radicado y fecha de presentación de la reclamación y además anexar una comunicación donde indique si realizó recaudo sobre dicho título y en caso afirmativo indicar valor recaudado.

2. **PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PRIMERA VEZ.** Para todas aquellas nuevas solicitudes de devolución de dinero entregados a **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, deberá hacerse por escrito acompañando el original del comprobante de entrega de dinero a la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, y el original del título valor, indicando el correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, número celular, ciudad de residencia, apoderado y sus datos de contacto y notificación (Literal b) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008). En caso que no se tenga el título valor original, deberá anexar certificación donde indique en donde se encuentra el título.
3. **LUGAR DE RECIBO DE SOLICITUDES DE DEVOLUCION.** Las personas deberán presentar sus solicitudes de devolución de dinero entregados a **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, mediante radicación en la sede de la Intervención, ubicada en la Calle 72 No. 9 - 66 Oficina 402 en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm. Cualquier inquietud puede ser atendida en los teléfonos 7437429 EXT. 1115 – 1100.
4. **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN.** Las solicitudes de devolución de dinero entregados a **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, deberán ser presentadas en el plazo comprendido entre el día trece (13) de diciembre DE 2017 y el día veintidós (22) de diciembre de 2017, en el horario de ocho (8:00) a.m. a doce (12:00 p.m.) y de dos (2:00 pm) a cinco (5:00 pm).
5. **SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN REMITIDAS POR CORREO.** En caso de que la solicitud de devolución de dinero entregados a **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, sea remitida por correo

certificado, se entenderá presentada el día de inclusión en la empresa de correo de procedencia, es decir, la solicitud deberá ser enviada a más tardar a las cinco (5:00 pm) del día veintidós (22) de diciembre de 2017, circunstancia que deberá constar en el registro de timbre o guía de la oficina receptora del envío.

6. **SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DE APODERADO:** En el caso de presentar la solicitud de devolución a través de apoderado, por tratarse de la primera actuación ante el Agente Interventor, se deberá adjuntar el poder especial, dirigido al proceso de Intervención de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, identificada con **NIT 900.219.151**, con nota de presentación personal ante Notario. Si se trata de actuación en virtud de un poder general, se deberá adjuntar original o fotocopia de la escritura pública de otorgamiento del poder, junto con la constancia Notarial de su vigencia.

7. **SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS POR PERSONAS JURÍDICAS.** Para el caso de las personas jurídicas, la solicitud de devolución de dineros entregados a **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN**, deberá ser presentada por el representante legal allegando la certificación de Cámara de Comercio que acredite dicha condición y en el evento de actuar por conducto de apoderado, allegando adicionalmente el poder debidamente otorgado.

Finalmente, se advierte que como quiera que el presente proceso de Intervención de **COOCREDIMED** no constituye una liquidación judicial, no se aceptarán acreencias de créditos cuyo concepto sea diferente a la devolución de dineros entregados a la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN, identificada con NIT 900.219.151, con ocasión de las actividades de captación ilegal. Estos créditos deberán ser presentados a la liquidación de **COOCREDIMED** una vez finalice el presente proceso de Intervención en la medida de toma de posesión para devolver.

MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

